

VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS (RD 548/2014)

FAMILIA PROFESIONAL : Seguridad y Medio Ambiente			
NIVEL	2	CÓDIGO	SEAD0112
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	330 horas	NORMATIVA	RD 548/2014

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS FORMATIVOS			
Código	Denominación	Código	Denominación	Horas	Unidades Formativas
UC0080_2	Vigilar y proteger bienes y personas evitando la comisión de delitos e infracciones	MF0080_2	(Transversal) Vigilancia y protección en Seguridad Privada	250	<ul style="list-style-type: none"> - UF2672: Aspectos jurídicos en el desarrollo de las funciones del personal de seguridad. (90 horas) - UF2673: Psicología aplicada a la protección de personas y bienes. (30 horas) - UF2674: Técnicas y procedimientos profesionales en la protección de personas, instalaciones y bienes. (90 horas) - UF2675: Medios de protección y armamento. (40 horas)
UC0081_2	Acompañar a las personas para la defensa de su integridad física	MF0081_2	Protección de personas	110	<ul style="list-style-type: none"> - UF2673: (Transversal) Psicología aplicada a la protección de personas y bienes. (30 horas) - UF2675: (Transversal) Medios de protección y armamento (40 horas) - UF2676: Técnicas de protección de personas. (40 horas)
		MP0557	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Vigilancia, seguridad privada y protección de personas	40	

Correspondencia con títulos de Formación Profesional / Normativa	Requisitos necesarios para el ejercicio profesional	Certificado de Profesionalidad derogado
No hay correspondencia.	Para ejercer la profesión de Vigilante de Seguridad y de Escolta Privado se precisa estar en posesión de la Tarjeta de Identidad Profesional (T.I.P) expedida por el Director General de la Policía según la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Real Decreto 2364/1994	
	Vinculación con capacitaciones profesionales	
	La superación con evaluación positiva de la formación establecida en el presente certificado de profesionalidad garantiza la formación requerida para la obtención de la habilitación de Vigilante de Seguridad y Escolta Privado de acuerdo a lo establecido en el artículo 29.1.a) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada	